ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES VIRGEN DE LA VICTORIA DE TORRE DEL MAR

Presidente:
David Barea Verdugo
Vocales:
Lidia Cazorla López (Interventora)
María del Mar Román Montoya (Letrada)
María Dolores Campillos Moreno
María del Carmen Compañ Bombardó
Secretaria:
Magdalena Reyes Urquízar Ortiz

Reunidos presencialmente y por vía telemática a las 09:12 horas del día 6 de julio de 2026, los miembros de la Mesa de contratación de esta Delegación Territorial para el estudio de la documentación previa a la adjudicación requerida a las entidades propuestas adjudicatarias de los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 correspondiente a la licitación del contrato de suministro de alimentos para el Centro de Protección de Menores Virgen de la Victoria de Torre del Mar.
(Expte. CONTR 2026/93394)

Se inicia la reunión de esta Mesa informando a los presentes que tal y como se decidió en la sesión de la Mesa de Contratación del pasado 10 de junio, el órgano de contratación requirió a las siguientes entidades propuestas adjudicatarias del contrato, la documentación previa a la adjudicación establecida en el punto 10.7 del PCAP, comprobándose que la misma ha sido presentada en el plazo concedido para ello a través de Sirec -Portal de Licitación Electrónica:

Lote 1: Panadería Confitería Salvador, S.L.
Lote 2: Cash Virgen de la Cabeza, S.L.
Lote 4: Cash Virgen de la Cabeza, S.L.
Lote 5: Cash Virgen de la Cabeza, S.L.
Lote 6: Cash Virgen de la Cabeza, S.L.
Lote 7: Frutas García Serrano, S.L.

Puesta a disposición de los miembros de la Mesa, se analiza la documentación llegando a las siguientes conclusiones:

1.- En lo que respecta al lote 1 (Productos de panadería/repostería), tras examinar la documentación previa aportada por la entidad, se advierte la necesidad de subsanación por parte de PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L. en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- Al tener más de 50 personas trabajadoras (en concreto 177) deberá aportar la documentación recogida en el apartado 10.7.2.h del PCAP (promoción de la igualdad entre mujeres y hombres) ya que debe acreditar que cuenta con un plan de igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente.
- En lo que respecta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) precisa aportar declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación (Anexo VI).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID BAREA VERDUGO	06/07/2026
	MAGDALENA REYES URQUIZAR ORTIZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGBYLNGXV2P2684CJVKUVX9WYT	PÁG. 1/3

Se hace constar que en base a la autorización del Anexo IX aportado por Panadería Confitería Salvador, S.L., se descarga el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social a través de SIREC. Asimismo, en base a la misma autorización se obtiene certificación positiva a través del programa GIRO en lo que respecta a las obligaciones de la entidad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Administración Tributaria de Andalucía.

2.- En lo que respecta a los lotes 2 (Carnes y derivados cárnicos), 4 (Congelados), 5 (Productos diversos) y 6 (Lácteos y derivados lácteos), tras examinar la documentación previa aportada por la entidad, se advierte la necesidad de subsanación por parte de CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L. en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- En lo que respecta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) precisa aportar declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación (Anexo VI).
- Tal como recoge el apartado 10.7.2.a.2 del PCAP así como en el apartado 4.A.c del Anexo I, se exige habilitación empresarial o profesional. Se requiere estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o, en su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). En caso de estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía se aportará certificado que acredite la inscripción según dispone el Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, expedido por la Consejería competente, en el que conste fecha de inscripción, número de registro y actividad para la que está autorizada. En caso de estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición se aportará certificado según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

3.- En lo que respecta al lote 7 (Frutas y verduras), tras examinar la documentación previa aportada por la entidad, se advierte la necesidad de subsanación por parte de la entidad FRUTAS GARCÍA SERRANO, S.L. en lo que refiere a los siguientes aspectos:

- Debe aportar anexo XII debidamente cumplimentado puesto que es un Centro de Protección de Menores.
- Tal como recoge el apartado 10.7.2.a.2 del PCAP así como en el apartado 4.A.c del Anexo I, se exige habilitación empresarial o profesional. Se requiere estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o, en su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). En caso de estar inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía se aportará certificado que acredite la inscripción según dispone el Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, expedido por la Consejería competente, en el que conste fecha de inscripción, número de registro y actividad para la que está autorizada. En caso de estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición se aportará certificado según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Es copia auténtica de documento electrónico

- En lo que respecta a las obligaciones tributarias a efecto del Impuesto de Actividades Económicas precisa aportar la documentación correspondiente según queda recogido en el apartado 10.7.2.f.2 del PCAP.
- Tal como recoge el apartado 4.B (solvencia técnica o profesional) del Anexo I, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
La empresa ha presentado declaración como persona licitadora pero sin acompañarla de documentos que acrediten la realización de la prestación; siendo preciso aportar tales documentos acreditativos o bien los certificados a que hace referencia el Anexo I-4B del PCAP.
- Debe aportar la declaración responsable de la persona representante que presente la oferta conforme al modelo del Anexo VIII. (Declaración de incompatibilidades para empresas jurídicas tal como recoge el apartado 10.7.2.a.4).

Se hace constar que en base a la autorización del Anexo IX aportado por Frutas García Serrano, S.L., se descarga el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social a través de SIREC. Asimismo, en base a la misma autorización se obtiene certificación positiva a través del programa GIRO en lo que respecta a las obligaciones de la entidad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Administración Tributaria de Andalucía.

La Mesa emplaza al órgano de contratación a requerir la subsanación de los aspectos mencionados.

Sin otros asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 9:40 horas.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta que, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la presente reunión.

VºBº EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo. DAVID BAREA VERDUGO	Fdo. Magdalena Reyes Urquizar Ortíz

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID BAREA VERDUGO	06/07/2026	
	MAGDALENA REYES URQUIZAR ORTIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGBYLNGXV2P2684CJVKUVX9WYT	PÁG. 3/3	